

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales -Caldas-, 7 de julio de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso de Declaratoria de Existencia de Unión Marital de Hecho, informándole la siguiente:

- El 7 de febrero de 2022 los demandados Mónica Elena, Lina Constanza y Luis Fernando Jaramillo Zapata allegaron contestación a la demanda, en la cual NO formularon excepciones de mérito.
- El 8 de febrero de 2022 los demandados Ana maría y Jorge Alberto Jaramillo Vargas allegaron contestación a la demanda, en la cual NO formularon excepciones de mérito.
- El 12 de febrero de 2022 los demandados Ana María y Jorge Alberto Jaramillo Vargas allegaron contestación a la reforma de la demanda, y tampoco propusieron excepciones de fondo.
- La Curadora Ad Litem de los herederos indeterminados del causante Luis Fernando Franco Acevedo fue posesionada y notificada de la presente demanda mediante correo electrónico del 15 de mayo de 2023. Los términos para allegar contestación o proponer excepciones transcurrieron así:
ENVÍO NOTIFICACIÓN: 15 de mayo de 2023
DOS (2) DÍAS LEY 2213 DE 2022: 16 y 17 de mayo de 2023.
NOTIFICACIÓN SURTIDA: 18 de mayo de 2023
VEINTE (20) DÍAS PARA CONTESTAR O PROPONER EXCEPCIONES: 19, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de mayo, 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16 y 20 de junio de 2023.
- El día 8 de junio de 2023, estando dentro del término, la Curadora Ad Litem de los Herederos Indeterminados del causante allegó contestación a la demanda, en la cual NO propuso excepciones de mérito.

Integrado en debida forma el contradictorio, paso a despacho para que se sirva proveer.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Manizales – Caldas-, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio Nro. 402

ASUNTO : CONVOCA AUDIENCIA
PROCESO : DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICADO : 17001-31-10-003-2021-00329-00
DEMANDANTE : BLANCA RUBY ZAPATA BURITICÁ
DEMANDADOS : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JAIME ALBERTO JARAMILLO ESTRADA

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia, el escrito allegado por la Curadora Ad Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME ALBERTO JARAMILLO ESTRADA**, para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta que la Curadora Ad Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME ALBERTO JARAMILLO ESTRADA** fue debidamente posesionada y notificada de la presente demanda, y considerando que la profesional allegó contestación de la demanda en la cual NO presentó excepciones de mérito dentro del término de traslado, se **TIENE POR DEBIDAMENTE CONTESTADA LA DEMANDA.**

Continuando con el trámite que corresponde, de conformidad a lo dispuesto por el art. 392 del CGP, se procederá según lo establecido en los arts. 372 y 373 del CGP. Así las cosas, de acuerdo a lo reglado por el art. 372 del C. G. del P., procede el despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la citada audiencia, **CITANDO A LAS PARTES PARA QUE COMPAREZCAN A LA MISMA**, indicándoles que en ella se practicarán los interrogatorios de parte, la conciliación, fijación del litigio, el control de legalidad, se practicarán las pruebas solicitadas y las que de oficio se estimen necesarias y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Para el efecto, el despacho advierte a las partes que deben concurrir personalmente a la diligencia, acompañados de sus apoderados, so pena de aplicar las sanciones de ley, a saber, *la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.* (Numeral 4º del art. 372 del C. G. del P. y normas concordantes).

Además, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Así mismo, se les advierte a las partes citadas para rendir declaración que, de conformidad con el art. 205 del CGP, la no comparecencia de los citados a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, se harán constar en el acta y hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles, contenidas en el interrogatorio escrito. La misma presunción se deducirá, respecto de los hechos de la demanda y de las excepciones de mérito o de sus contestaciones, cuando no habiendo interrogatorio escrito no comparezca.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE MANIZALES -CALDAS-**,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR DEBIDAMENTE CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la Curadora Ad Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME ALBERTO JARAMILLO ESTRADA**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 9.00 A.M.** para que se surtan en una sola audiencia las diligencias de que tratan los Arts. 372 y 373 del CGP.

TERCERO: DECRETAR como PRUEBAS:

3.1. PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE EN SU ESCRITO DE DEMANDA Y EN LA REFORMA DE LA DEMANDA

3.1.1. DOCUMENTAL

Téngase como tales y hasta donde la ley lo permita los siguientes:

- Copia del Registro Civil de Nacimiento de JAIME ALBERTO JARAMILLO ESTRADA con indicativo serial Nro. 61818272.
- Copia del Registro Civil de Defunción de JAIME ALBERTO JARAMILLO ESTRADA con indicativo serial Nro. 9925401.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de BLANCA RUBY ZAPATA BURITICÁ con indicativo serial Nro. 18842638.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de ANA MARÍA JARAMILLO VARGAS.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de JORGE ALBERTO JARAMILLO VARGAS.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de LUIS FERNANDO JARAMILLO ZAPATA con indicativo serial Nro. 61899111.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de LINA CONSTANZA JARAMILLO ZAPATA, con indicativo serial Nro. 5774022.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de MONICA ELENA JARAMILLO ZAPATA, con indicativo serial Nro. 9123074.
- Copia de la cédula de ciudadanía de JAIME ALBERTO JARAMILLO ESTRADA.
- Copia de la Escritura Pública Nro. 5222 del 25 de julio de 2007 corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales.
- Copia de la Escritura Pública Nro. 922 del 30 de julio de 2020 corrida en la Notaría Primera del Círculo de Manizales.
- Copia de la Partida de Bautismo de LUIS FERNANDO JARAMILLO ZAPATA.
- Copia de la Escritura Pública Nro. 6580 del 18 de septiembre de 2021 corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales.
- Copia del Registro Civil de Matrimonio de JAIME ALBERTO JARAMILLO ESTRADA y MARÍA LUCÍA VARGAS FERREIRA.
- Copia de la Escritura Pública Nro. 5225 del 25 de julio de 2007 corrida en la Notaría Segunda de Manizales.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad SUCESORES DE JAIME ALBERTO JARAMILLO S.A.S expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas.
- Recibo del Impuesto Predial Unificado del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 100-91929 vigencia 2022.
- Registro fotográfico (40 fotografías).

3.1.2. TESTIMONIAL

Se recepcionarán los testimonios de las siguientes personas:

- GIOVANY MORALES RIOS, con cédula Nro. 75.081.906, a quien se podrá localizar en la Calle 14 Nro. 21-01 de la ciudad de Manizales, teléfono 3103899159.
- MARTHA LUCÍA OCAMPO, con cédula Nro. 24.436.027, a quien se podrá localizar en la Calle 14 Nro. 21-01 de la ciudad de Manizales, teléfono 3218163315.
- LUZ MARINA LOAIZA, con cédula Nro. 24.301.199, a quien se podrá localizar en la Calle 14 Nro. 20-08 de la ciudad de Manizales, teléfono: 3146305578.

- NÉSTOR MADRID, con cédula Nro.10.218.418, a quien se podrá localizar en la calle 10 Nro. 9-21 Villa Beatriz del municipio de Villamaría, teléfono: 3127991648
- DAVID SANTIAGO ARREDONDO JARAMILLO, con cédula Nro. 1.053.863.078, a quien se podrá localizar en la Calle 14 Nro. 21-09 de la ciudad de Manizales, teléfono: 3126066876, y correo electrónico: david.ballz@hotmail.com.
- JESUS HERNEY PATIÑO PELAEZ, con cédula Nro. 10.257.288, a quien se podrá localizar en la Calle 12 Nro. 19-33 de la ciudad de Manizales, teléfono: 3116125198.
- IVÁN ZAPATA BURITICÁ, con cédula Nro. 10.238.455, a quien se podrá localizar en la Carrera 43 B Nro. 11A-39 de la ciudad de Manizales, celular: 3148417153. Correo electrónico: ivanzapata2657@gmail.com.
- MIGUEL ANTONIO CASTELLANOS, con cédula Nro. 4.326796, a quien se podrá localizar en el Edificio Caja Agraria Carrera 23 Nro. 20-29 de la ciudad de Manizales. Móvil: 3006158787.

Será carga procesal de la parte interesada hacer comparecer a la testigo ante el Despacho el día previsto para la celebración de la audiencia, con su respectivo documento de identidad. Su no comparecencia, hará presumir que se prescinde del respectivo testimonio.

3.2. PEDIDAS POR LOS DEMANDADOS ANA MARÍA Y JORGE ALBERTO JARAMILLO VARGAS.

3.2.1. DOCUMENTAL

Téngase como tales y hasta donde la ley lo permita los siguientes:

- Copia íntegra del expediente del proceso de separación de cuerpos de JAIME ALBERTO JARAMILLO ESTRADA y MARÍA LUCÍA VARGAS FERREIRA tramitado ante el Tribunal Superior de Pereira con radicado 1164-1981
- Contrato de Arrendamiento de Vivienda Familiar del 17 de julio de 2008.

3.2.2. TESTIMONIAL

Se recepcionarán los testimonios de las siguientes personas:

- FABIO JARAMILLO JARAMILLO, a quien se podrá localizar en la Carrera 18 No 9 – 21 Casa 4 de la ciudad de Manizales, correo electrónico jfj689@bellsouth.net
- MARTHA ISABEL SALAMANCA ESTRADA, a quien se podrá localizar en la Calle 75 Nro. 24A-65 de la ciudad de Manizales, correo electrónico martise52@hotmail.com
- MARÍA ENILSA LÓPEZ JARAMILLO, a quien se podrá localizar en la Carrera 28B Nro. 4-12 de la ciudad de Manizales, correo electrónico enilsa11@hotmail.com

- CLAUDIA JANETH GONZÁLEZ, a quien se podrá localizar en la Carrera 23 Nro. 53-15 Oficina 1003-1004 Edificio El Castillo de la ciudad de Manizales, correo electrónico clauj58@gmail.com
- CELSO ANTONIO SÁNCHEZ, con cédula Nro. 14.225.616, a quien se podrá localizar en la Carrera 28B Nro. 23-33 de la ciudad de Manizales.
- MARIANO ARENAS CARDONA, a quien se podrá localizar en la Calle 12A Nro. 13-22 de la ciudad de Manizales.
- MARTHA LUCÍA OCAMPO, con cédula Nro. 24.436.027, a quien se podrá localizar en la Calle 14 Nro. 21-01 de la ciudad de Manizales, teléfono 3218163315.
- LUZ MARINA LOAIZA, con cédula Nro. 24.301.199, a quien se podrá localizar en la Calle 14 Nro. 20-08 de la ciudad de Manizales, teléfono: 3146305578.
- NÉSTOR MADRID, con cédula Nro.10.218.418, a quien se podrá localizar en la calle 10 Nro. 9-21 Villa Beatriz del municipio de Villamaría, teléfono: 3127991648
- GIOVANY MORALES RIOS, con cédula Nro. 75.081.906, a quien se podrá localizar en la Calle 14 Nro. 21-01 de la ciudad de Manizales, teléfono 3103899159.

Será carga procesal de la parte interesada hacer comparecer a la testigo ante el Despacho el día previsto para la celebración de la audiencia, con su respectivo documento de identidad. Su no comparecencia, hará presumir que se prescinde del respectivo testimonio.

2.4. INTERROGATORIO A LAS PARTES

De conformidad al deber consagrado en el art. 372 del CGP, se practicará el interrogatorio a la señora BLANCA RUBY ZAPATA BURITICÁ en calidad de demandante, y a los señores MÓNICA ELENA JARAMILLO ZAPATA, LINA CONSTANZA JARAMILLO ZAPATA, LUIS FERNANDO JARAMILLO ZAPATA, JORGE ALBERTO JARAMILLO VARAS y ANA MARÍA JARAMILLO VARGAS, en su calidad de herederos determinados del señor JAIME ALBERTO JARAMILLO ESTRADA.

CUARTO: PONER DE PRESENTE a las partes y sus apoderados, que en la audiencia se aplicará lo pertinente en el Acuerdo PSAA08-4717 de 27 de marzo de 2008 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: LUGAR DE LA AUDIENCIA. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de los medios tecnológicos disponibles para el día de la diligencia, por lo anterior, se **REQUIERE** a los apoderados o representantes judiciales del (la) demandante y del (la) demandado(a) **para que en el término de tres (3) días** aporten los correos electrónicos, números telefónicos fijos y de WhatsApp, y según corresponda los documentos de identificación: cédulas y/o tarjeta profesional escaneados de los representados, apoderados y de los testigos que deben comparecer a la audiencia. Se advierte, que los apoderados deben aportar las cuentas de correo electrónico registrado o actualizado en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Toda esta información debe allegarse en el plazo estipulado al correo electrónico fcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la advertencia que éste

correo sólo se utilizará para este eventualidad, todos los demás memoriales y solicitudes que se presenten deben direccionarse al Centro de Servicios Judiciales civil y familia de la ciudad de Manizales IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

Igualmente, se informa que para participar en las audiencias se enviara un enlace a las cuentas de correo electrónico informadas, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Para el efecto, se advierte que es responsabilidad de los representantes judiciales de las partes garantizar la conectividad de sus convocados a la audiencia.

PARÁGRAFO: Para el efecto, se ordena a la Secretaría del despacho adelantar las gestiones pertinentes para que en la fecha y hora señalada haya disponibilidad del canal virtual pertinente para el desarrollo de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 103 del 10 de julio de 2023
Luz Marina Yepes Chisco – Secretaria

Firmado Por:

Diana María Lopez Aguirre

Juez

Juzgado De Circuito

De 003 Familia

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c4aede39f66ec62e2359e279c73f38abf07386f68ced13b078d84c3444b635**

Documento generado en 07/07/2023 02:52:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>